

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

[TOM. XXIV.] AREQUIPA MIÉRCOLES 11 DE SETIEMBRE DE 1850. [NUM. 66.]

ARTÍCULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y Beneficencia.

Lima, á 5 de Agosto de 1850.

Señor Prefecto del Departamento.

General es el disgusto que se advierte por el mal estado de la policía de aseo de la capital y muy pronunciado el deseo del vecindario porque se tomen medidas a este respecto, a fin de estimular el celo de la Intendencia y reprimir la negligencia de los funcionarios y empleados subalternos.

Bien extraño es que haya omisiones en un ramo que afecta inmediatamente el bienestar y comodidad de todos, y que esto suceda en la capital, en donde se requiere mas cuidado y esmero, y en donde esas faltas no pueden pasar desapercibidas a la vista y cuidado del Gobierno. Pero ya que a pesar de esto ha llegado hasta tal grado la inercia y apatía de dos agentes de la policía, fuerza es que la Prefectura dicte en el día severas medidas para que cumplan sus deberes, removiendo inmediatamente y sin la menor contemplación a los negligentes é incapaces, y reemplazándolos con otros mas activos y aparentes para el servicio, teniendo siempre presente que en la policía son absolutamente inexcusables esos descuidos, puesto que de ella penden la seguridad de las personas y propiedades y la salubridad y ornato de la población.

Ordena además S. E. que US. recuerde a la Intendencia la puntual ejecución de cada uno de los artículos del capítulo 3º sobre "aseo público" del Reglamento; y que en consecuencia cuide:

1º De que los subastadores de la baja policía cumplan rigurosamente con su contrata y con el deber que tienen de limpiar y reempedrar las calles, de componer los puentes y mantener espeditas las acequias.

2º Que se lleve a efecto la obligación en que están todos los vecinos de asear la parte de sus casas y tiendas, principalmente en la estación en que frecuentemente deben quitar el barro que se forma y que hace que el tránsito sea no solo molesto sino también peligroso.

3º Que se impida en lo absoluto la infracción de los artículos 120 hasta el 224 inclusive, haciendo efectivas las multas que ellos prescriben, castigando severamente a los subalternos omisos en cuyos distritos se advierta dicha infracción y reprimiendo al mismo tiempo los abusos que con este motivo puedan cometer.

Para el mejor cumplimiento de esta orden, creo oportuno advertir a US., que ahora que por la estación no se hace el gasto de limpiar constantemente todos los cuarteles de la ciudad, puede emplearse con buen éxito en el aseo general y en evitar sobre todo que haya desigualdades y agujeros en las calles y los charcos y resbaladeros que se advierten en las veredas y aun en los portales, la cantidad de mil pesos mensuales asignada para la limpieza de la capital y que es suficiente para lograrla.

Dígolo a US. por mandato de S. E. el Presidente para su debida ejecución.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.
(El Peruano número 12.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, 16 de Julio de 1850.

Vista la solicitud en que Da. Manuela Almarza de Calero pide se rehagan dos liquidaciones de cargo contra el Estado, que dice haber perdido, y teniendo en consideración que son frecuentes las solicitudes que se presentan al Gobierno para que se expidan nuevos documentos de crédito por otros que se dan por perdidos: que el renovar documentos de esta clase sin que se presenten inutilizados los primeros, es dejar vijente y además duplicar un cargo: que estos documentos por ser endozables y por tener diferentes medios de amortización, pueden ser presentados para ella en diversos tiempos y en distintas oficinas, y gravar al Erario con un doble pago: que no hai precaución que baste a evitar este mal, pues si bien cuando se solicita la expedición del nuevo documento se puede acreditar que no está autorizado el que se dice perdido, esto no embaraza que se amortice en otro tiempo, puesto que queda en circulación: que si las liquidaciones y decretos de reconocimiento no se hallan todavía bajo la forma de crédito flotante, pueden los que se dan por perdidos, ser presentados para que se les de aquella forma, después que se hayan expedido los duplicados, lo que tampoco se evitará con ninguna precaución, y por ello la duplicación de liquidaciones y decretos de reconocimiento, tiene el mismo inconveniente que la de cédulas y billetes del crédito público: que no es justo se exponga el Erario a sufrir el referido inconveniente, hacer un pago duplicado por la incuria ó por cualquier otro accidente a que hayan dado lugar los tenedores de los documentos punitizados, y finalmente, que facilitando el Gobierno la renovación de los documentos que se dicen perdidos abriría campo a la mala fé para abusar de aquella operación y sería muy grave el perjuicio que sufriría el Erario, porque con la estructura y sistema de las oficinas de contabilidad y de los ramos de amortización de la deuda interna, no es posible evitar el pago doble arriba indicado, siempre que haya en círculo documentos de crédito duplicados; se declara sin lugar la solicitud de Da. Manuela Almarza, y se resuelve en general, que no se expéditan liquidaciones, decretos de reconocimiento ni documentos de crédito público por duplicado.—Publíquese y circúlese.—Rúbrica de S. E.—Melgar.
(El Peruano núm. 6.)

Lima, Agosto 1º de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso teniendo en consideración los distinguidos servicios que ha prestado a la República el Coronel D. Antonio Rodríguez Tesorero de la casa de Moneda, ha tenido a bien acceder a la solicitud que interpuso, concediéndole que sea jubilado con el sueldo de cuatro mil pesos que disfruta, y disponiendo al mismo tiempo que continúe viviendo en la casa de Moneda.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—Antonio G. de la Fuente, Presidente del Senado.—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Dipu-

tados.—Jervasio Alvarez, Senador Secretario.—Santos Castañeda, Diputado Secretario.

Lima, Agosto 3 de 1849.

Devuélvase con observaciones a la Cámara de su orijen.—Rúbrica de S. E.—Melgar.

Lima, Diciembre 21 de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso conformándose con las observaciones hechas por V. E. a la resolución legislativa del 1º de Agosto último, que ordenó la jubilación de D. Antonio Rodríguez Tesorero de la casa de Moneda de esta capital;—declara, que éste funcionario debe continuar ejerciendo su destino, con el sueldo de cuatro mil pesos que gozaba como Director de la Caja de Consolidación.

Lo comunicamos a V. E. devoliéndole la resolución indicada, para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—Antonio G. de la Fuente, Presidente del Senado.—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados.—Jervasio Alvarez, Senador Secretario.—Santos Castañeda, Diputado Secretario.

Lima, Julio 23 de 1850.

Cumplase, publíquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Melgar.

Lima, á 14 de Setiembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso en vista de la solicitud de Da. Juana Benavides, para que se vindique la memoria de su esposo D. Mariano Llosa Benavides, y se rehabiliten los derechos de su descendencia para el goze de montepío y pago de los sueldos que aquel devengó en el tiempo de la Confederación, ha resuelto lo siguiente.

Se declara a la viuda de D. Mariano Llosa Benavides con derecho para que ocurra al Poder Ejecutivo, a fin de que con arreglo a las leyes, le conceda la gracia que solicita.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E.—Antonio G. de la Fuente, Presidente del Senado.—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados.—Juan José Salgado, Senador Secretario.—Santos Castañeda, Diputado Secretario.

Lima, a 23 de Julio de 1850.—Cumplase, publíquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Melgar.

Lima, a 12 de Diciembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha resuelto, mande V. E. reconocer en el ramo de Arbitrios, con el interés de un seis por ciento anual, la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos [51,842 ps.] que legó el finado Gran Mariscal D. Agustín Gamarra, a su hijo D. Andrés Gamarra, en documentos del crédito público. Lo comunicamos a

V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Gutierrez de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervasio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Lima, a 23 de Julio de 1850.—Cúmplase, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Melgar*.

Lima, á 17 de Diciembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha resuelto, se satisfaga en dos anualidades a Da. Manuela Flores, viuda del Coronel D. Clemente Althaus, por sus menores hijos, la cantidad de cinco mil pesos (5000) asignados a dicho jefe, como vencedor en Junín y Ayacucho, del millón concedido en clase de gratificación al ejército Libertador por la ley de 12 de Febrero de 1825; debiendo dicha cantidad considerarse en el Presupuesto general correspondiente al bienio próximo entrante. Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado.—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Jervasio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Lima, a 23 de Julio de 1850.—Cúmplase, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Melgar*.

Lima, a 19 de Diciembre de 1849.

Excmo. Señor.

El Congreso ha resuelto, se abone a Da. Carmen La-Riva, en representación de sus menores hijos, la cantidad de dos mil pesos librados a favor de su finado esposo D. D. Fernando Lopez Aldana, Vocal que fué de la Corte Suprema de Justicia, contra la alianza de Islay por suprema orden de 18 de Diciembre de 1833; debiendo al efecto considerarse aquella cantidad en el Presupuesto general. Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demas fines, devolviendo el expediente de la materia en foj. 12.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Jervasio Alvarez*, Senador Secretario—*Mariano Gomez Farfan*, Diputado Secretario suplente.

Lima, a 23 de Julio de 1850.—Cúmplase, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Melgar*.

(El Peruano número 8.)

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 11 de Agosto de 1850.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por el Ministerio de Gobierno ha nombrado S. E. a D. Pedro Jimenez Tirado profesor de música del Colegio de la "Independencia" de esa ciudad, con la dotacion de ochocientos pesos (\$ 800) anuales.

Comunico a US. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar*.

DEPARTAMENTAL.

El Ciudadano *Juan Mariano de Goyeneche*, Coronel de las Regimientos de Caballería de la Guardia Nacional de esta Ciudad, y Prefecto Constitucional de este

departamento. &a.

Teniendo en consideracion—

1º Que es de imperiosa necesidad remover todos los obstáculos que se oponen al aseo, a la salubridad y al orden público de esta capital, restableciendo todo el vigor y fuerza del Reglamento de policía, y dictando cuantas medidas sean conducentes para su estricta observancia.

2º Que crece diariamente el reprensible abuso de los muchachos que, colocados en grupos en las veredas, impiden el libre tránsito de los que pasan por ellas; y además de destruirlas, causan por su tardanza molestias a sus patrones.

3º Que con mengua del respeto que se debe al público se notan pocos hombres beodos que promueven el bullicio y el escándalo, sirviendo de escarnio de algunos que los miran en tan vergonzoso estado.

4º Que muchos dueños de casas han desatendido enteramente la obligación que tienen de hacer barrer sus fronteras, despreciando las urbanas insinuaciones de los ministros de la policía, cuya negligencia produce el acumulamiento de basuras en las calles de una capital, llamada, por su rango y su cultura, a ocupar un lugar distinguido entre todas las de la República.

5º Que no es menor el inconveniente que resulta de la multitud de perros que cruzan por todas las calles ensuciando las esquinas.

6º Que se han dado repetidos avisos a esta Prefectura de la perniciosa costumbre que tienen algunos vecinos de criar puercos en el interior de sus casas; cuyo abuso, que afecta directamente la pública salubridad, debe extinguirse con las penas que señala el Reglamento de policía.

7º Que no puede tolerarse la reprensible corruptela que tratan de establecer en las picanterías, de colocar la bandera bicolor, como un emblema de la embriaguez y la crápula; y sin el menor respeto a este símbolo sagrado de la gloria y del decoro nacional:

8º Que existen por desgracia en esta ciudad varios garitos y casas de juego, donde, no solamente contraen un vicio tan detestable los jóvenes hijos de familia, sino que tambien se arruinan algunos ciudadanos, con desprecio de las obligaciones que tienen respecto de sus hijos y de sus esposas.

9º Que tales inconvenientes que contradicen el orden, la moral, y el aseo de esta capital, están prevenidos por los artículos 115, 120, 121, 182, 193, 200, y 201 del Reglamento de policía.

10º Que para el laudable objeto de extirparlos de raíz, me hallo suficientemente autorizado por los artículos 7º, 54, 55, 57 y 65 de la ley de 21 de Diciembre de 1849.

DECRETO.

Art. 1º Además de la obligación que tienen los dependientes de policía y los Comisarios de barrio para impedir que los muchachos jueguen y fomenten reuniones tumultuarias en las calles, se autoriza a los maestros de taller y a cualquiera otra persona para que puedan aprehenderlos, y presentarlos en la Intendencia donde serán severamente castigados con la pena que señala el Reglamento.

Art. 2º A cualquiera persona que se encuentre beoda y fomentando escándalos ó alborotos en la calle, se le aplicará la correspondiente multa, destinándosele además a la limpieza de la ciudad, por un término proporcionado, que no pasará de tres días, doblándole dicho término en caso de reincidencia.

Art. 3º Todo vecino tiene la obligación de hacer barrer la frontera de su casa el Sábado de cada semana, bajo la pena que designa el Reglamento, que será aplicada irremisiblemente.

Art. 4º No bastando el barrido del Sábado para conservar el aseo de las calles en toda la semana, deberán tambien los dueños de casa ó tienda hacer barrer sus fronteras los Miércoles por la tarde.

Art. 5º Se hará con la frecuencia po-

sible la matanza de perros que han plagado la ciudad. Se permite únicamente a cualquier ciudadano criar uno solo, en el interior de su casa, y atado a una cadena; sacando previamente un boleto de la Intendencia de policía. Queda toda persona autorizada para denunciar ante ella al individuo que contravenga a éste artículo.

Art. 6º Se prohíbe atrancar las acequias, para llevar el agua al interior de las casas, con ningún otro material, que no sea una compuerta de madera, a fin de evitar las continuas inundaciones de las calles.

Art. 7º Para evitar el repugnante espectáculo que se advierte en muchas calles de esta población, puede cualquier individuo presentar en la Intendencia a la persona a quien encuentre en las veredas ó esquinas haciendo alguna diligencia corporal. Esta pagará inmediatamente, a favor del primero, la pena que señala el Reglamento, y será además arrestada, despues de limpiar el sitio en que hubiese cometido la falta.

Art. 8º Los puercos se criaran solamente en los extramuros de la población; y los que se encuentren sueltos en las calles, ó en el interior de alguna casa del centro de la ciudad, se adjudicarán a los establecimientos de caridad.

Art. 9º Se prohíbe absolutamente el uso de banderas y gallardetes en las puertas de las picanterías:—en su lugar se pondrán unas tabillitas pequeñas con su respectivo rótulo.

Art. 10. Estando prohibidos por el insinuado Reglamento los juegos de *azar* ó *enrivate*, puede cualquiera persona denunciar a la Intendencia a los dueños de las casas o garitos donde aquellos se practican. Los denunciantes serán gratificados con la mitad del dinero que se encuentre en la carpeta, y con la de la multa que se imponga a los jugadores.

El Sr. Coronel Intendente de policía queda encargado de la ejecución del presente bando.

Publíquese, circúlese, imprímase, y fíjese en el lugar de costumbre.

Arequipa Setiembre 4 de 1850.—*Juan Mariano de Goyeneche*—*Mariano Adrian Pavlete*—Secretario.

República Peruana—Delegado de la Junta de medicina—Arequipa Setiembre 5 de 1850.

Al Sr. Coronel Intendente de policía.

Si la salubridad pública es uno de los ramos de policía que debe ocupar con preferencia la atención de US., es necesario impedir todas las causas morbificas que puedan contrariar este objeto. Mi deber como Delegado de la Junta Directiva de la facultad de medicina, es el de advertir a US. las causas que pueden ocasionar las enfermedades; para que se eviten adoptándose las medidas higiénicas.

El regadío que se hace en las calles el miércoles y sábado de cada semana, produce exhalaciones húmedas que favorecen las causas para el desarrollo de las enfermedades, y particularmente en las reinantes como son anjinas, catarros, pleurecias y fiebres mucosas. Asi pues en lugar de hacerse regar las calles, se debe cuidar de su limpieza y aseo impidiendo ese regadío, y velar en la plaza sobre la buena calidad de los alimentos, procurando las matanzas continuas de perros, cuya multitud consume el aire atmosférico infestándolo y produciendo la hidrofobia en el verano; además de que tambien consume una gran porcion del alimento que puede servir para los pobres, y no pocas veces causan gran daño en las sementeras. No es ménos perjudicial a la salud la multitud de puercos que se crían en las chicherías y casas particulares en el centro de la población, de donde se ven exhalar miasmas pútridos y mortíferos. Como a la policía está especialmente encargada la conservación de la salubridad pública, espero que US. tomará todas las medidas necesarias, para que se eviten los males notados.

Dios guarde a US.—*Mariano Vargas*.

República del Perú—Intendencia de policía del departamento de Arequipa Setiembre 6 de 1850.—Num. 176.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. Prefecto.

Tengo el honor de adjuntar a US. la nota que acabo de recibir del Sr. Delegado de la Junta de Medicina de esta ciudad, reclamando sobre el regadío que se hace en las calles, por lo perjudicial que es a la salud pública y exigiendo se tomen medidas para impedirlo, lo mismo que sobre otros puntos que tienden al mismo fin. Como ésta Intendencia al exigir que se aseen las calles dos días en cada semana, no ha ordenado que se rieguen por que sabía que de autemano se habían hecho iguales reclamos por el finado Sr. Protomedico; dispuse que se prohibiese ese regadío tan luego como lo advertí y tambien por que con el escusar muchas personas el barrido. A fin de que el público se convenza mas de que las medidas que contiene el bando publicado a solicitud de esta Intendencia antes de recibir la indicacion del Sr. Delegado tienen por objeto la salubridad pública, suplico a US. se sirva mandar publicar dicha nota y el adjunto aviso en el que se prohíbe el regadío de las calles.

Dios guarde a US.—S. C. P.—Norberto El spuru.

AVISO.

Habiendo representado el Sr. Delegado de Medicina que el regado de las calles es perjudicial a la salud por las enfermedades que causa, y advirtiéndose además que muchas personas riegan por escusar el barrido, se prohíbe absolutamente el regadío de las calles bajo la multa de un peso. Arequipa Setiembre 5 de 1850.

Parte que el Coronel Intendente de Policía dá al Sr. Coronel Prefecto del Departamento, de las ocurrencias que ha tenido la Intendencia de Policía, desde el 19 hasta el 31 de Agosto anterior.

A saber.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Han entrado 25 personas, y han salido 137 con diferentes objetos y para distintos puntos.

Se han librado las ordenes correspondientes para el arreglo del cuerpo de serenos y vijilantes, y para que estos cumplan con sus deberes, intimándose al teniente y cabo de este cuerpo hagan las respectivas rondas y cumplan con los suyos, lo mismo que a los comisarios de policía.

CÁRCEL.

Existen 18 presos de los que 7 se han rematados a obras públicas y 11 juzgándose por diferentes delitos.

Se han librado providencias para que se conserve aseada la cárcel, y para que no se permita entrar a los presos ninguna clase de licor; para que sean bien alimentados, encargándose al comisario de plaza asista diariamente al reparto y vele que los ranchos estén buenos, y que el Alcayde no usurpe el alimento que recoge de la plaza.

MORAL Y ÓRDEN PÚBLICO.

Conociendo lo pernicioso que son las casas de juego por los males que causan a la sociedad y a las familias, se ha sorprendido una a mérito de haberla denunciado una madre de familia. Fueron tomados infraganti como dos jóvenes, y cumpliendo con lo ordenado en el Reglamento, se les reprendió,

disponiendo que los nueve y medio reales que se les tomó en carpeta, se distribuyesen entre los dependientes que hicieron la pesquisa.

Se han librado órdenes para que en las pulperías y chicherías no se consienta juego ni reunion de ninguna clase, y para que se cierren a las diez de la noche en punto como lo dispone el Reglamento, verificando yo personalmente esta intimacion al tiempo de visitar la ciudad.

Siendo tan perjudicial el abuso de que los muchachos se reúnan a jugar en las calles, formando tumultos y desórdenes, se han adoptado las medidas necesarias para extinguirlo, facultándose a cualquiera vecino para que los aprenda; teniendo opcion a la multa.

Con este mismo fin se han librado providencias para desterrar el abuso de fomentar riñas en la calle públicamente con escándalo de la moral y molestia de los vecinos.

Melchor Velasquez hirió a Pedro Anco, y despues de mandar reconocer al herido se dió parte al juez de paz Coronel D. José Valentin de Origuela para su juzgamiento, quedando depositado en la cárcel.

Se aprendió a Mariano Pizarro por suponerse cómplice en el robo de bestias que hicieron a Pedro Chura en el rio de Llachí. Se remitió al juez que conoce de su causa.

Da. María Valdivia dió parte contra su hija Maria Rosado por haberle puesto manos airadas y estropeado la. Se dió aviso al Sr. Juez de turno y se libraron ordenes para la aprension de la delincuente.

Ha sido aprendido el reo prófugo Felipe Bustamante condenado a tres años de trabajo en las obras públicas de esta ciudad, y se ha remitido al reo Jenaro Calisaya a la ciudad del Cuzco, condenado a diez años de presidio por el delito de asesinato.

COMODIDAD DEL TRANSITO.

Se ha intimado al contratista del alumbrado la exactitud en las condiciones de su contrata, y se ha prevenido a los comisarios y demas dependientes de Policía, lo mismo que a los serenos, cuiden de dar los partes de las faltas que noten en este ramo, que se evite no se conduzca por las veredas ninguna clase de bultos, que no anden bestias por ellas, ni se atraviesen riendas.

SALUBRIDAD PÚBLICA.

Se ha hecho la respectiva visita para examinar en la plaza la calidad y sanidad de los alimentos, dándose a los comisarios de policía las prevenciones necesarias para que continuamente velen sobre este ramo.

Se ha pasado nota al Gobernador del distrito de Miraflores para que de parte diario de los que fallecen en su distrito, a fin de evitar el sepelio oculto que se hace en el panteon de Miraflores: se ha dispuesto que se hagan con frecuencia las matanzas de perros y que se retiren los puercos a fuera de la poblacion.

ORNATO Y ASEO DE LA POBLACION.

Siendo la limpieza uno de los ramos mas atrazados ha sido preciso estimular a los vecinos para que el Miércoles y Sábado de cada semana se haga el barrido, adoptando para ello medidas sagaces y de persuacion, saliendo yo personalmente para hablarles, y a la vez observar los defectos que se noten.

Se están recompedrando todas las calles de la ciudad, y se han pasado ordenes al Gobernador del Palomar para la composicion, limpieza y aseo del camino de los baños de Tingo a esta ciudad.

Tambien se ha ordenado que los vecinos que conducen agua al interior de sus casas hagan uso de compuertas de madera y se ha prohibido que se echen inmundicias a las calles y plazuelas, y que exoneren el vientre en ellas.

PANTEON.

Se han sepultado en el de la Apacheta,

en todo el mes de Agosto 81 cadaveres.

VACUNA.

Se ha practicado en ésta Intendencia por el facultativo encargado de este ramo, y se han vacunado en los dias viernes de cada semana 85 criaturas.

MULTAS.

Han sido multadas por infraccion de los articulos del reglamento de policía, las personas siguientes.

Da. Paula Carpio y D. Pablo Valdivia con 2 pesos cada uno, y D. Manuel Andrade con un peso.

Arequipa Setiembre 3 de 1850.—Norberto El spuru.

REVISTA DE INSPECCION.

En los dias corridos de este mes [Mayo] han sufrido una escrupulosa revista de inspeccion los batallones "Pichincha" "Zepita" "Aya-cucho" "Callao" "Yungay" "Policía y "Marina" y los rejimientos "Lanceros de la Escolta" y "Dragones", habiendo quedado empizada la de "Artilleria".

El dia señalado para la revista de Inspeccion es como un dia de juicio en el estado militar, porque en ese dia se examina si se ha cumplido y cumplé con cuanto prescribe la ordenanza para la mejor disciplina, servicio, revistas, manejo de caudales y gobierno interior de cada cuerpo, y por que no hay un solo individuo en el ejército que no esté preparado para sufrir la revista como puede prepararse, cuando se le llama a juicio, cualquiera que haya tenido deberes que cumplir y responsabilidades que cancelar.

S. E. el Presidente de la República, asistido de su Ministro de Guerra y del Inspector general del Ejército, han sido los Jueces severos ante los cuales han tenido que manifestar su conducta desde el primer Jefe de cada cuerpo hasta el último tambor; y, preciso es decirlo, el resultado de ésta inspeccion ha sido tan satisfactorio para el Gobierno como debe serlo para la República. Respetto de la moral militar, la subordinacion se observa sin que sea necesario apelar al remedio de las penas corporales: entre los individuos de tropa casi ninguno tiene en su filiacion ó foja de servicios nota de crimen que le haga indigno de la estimacion de sus jefes, ni de la confianza de sus conciudadanos; en el manejo de caudales se ha observado exactitud, pureza y buen método; y respecto de la parte penal, los castigos crueles, las penas degradantes, y otras, han desaparecido casi del todo, porque mas libre el soldado que lo que debía ser y por mucho tiempo ha sido conforme a las ordenanzas, mas vijilado en su conducta, y mas ejemplarizado por la de sus jefes, ha manifestado amor al servicio y respeto a las leyes del honor.

Dignos de toda consideracion aparecen a nuestros ojos los jefes que, encargados del cuidado de esas grandes masas de ciudadanos armados, han conseguido, durante seis años de paz, llenar la mision que ejercen sobre la tierra y convertir a las tropas en objetos de aprecio para los ciudadanos pacíficos.

Puede ser que alguno ó algunos de nuestros militares hayan incurrido en faltas impropias de su decoro; pero sobre ser muy escasos el número de estos hechos, el Gobierno ha sabido oportuna y legalmente someter a los culpables a juicio y hacerles sufrir la condenacion.

Con un ejército, pues, tal como el que existe, la seguridad pública nada tiene que temer; y nosotros casi consideramos como un deber el saludarlo por el éxito honroso de la revista de Inspeccion a que ha estado sujeto.

(Peruano número. 43.)

EL REPUBLICANO.

RAZON DE LAS CUDAS DE LOS EMPLEADOS EN LOS EMPLEOS A FAVOR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPIRESAN.

NUMERO de las CUDAS	CLASES	NOMBRES	CANTIDADES	MOTIVOS	FECHAS QUE COMPRENDEN LAS LIQUIDACIONES, Y AÑO EN QUE SE ALCIERON LOS EMPRESOS	FECHAS de las CUDAS
2297	Oficial auxiliar del Tribunal de Cuentas	Hegan y Ca...	2.807 100 6 1/2	Empréstito	En 1838 y 1842	Mayo 19 de 1849
2298	Oficial 6º de la Administracion general de Correos	D. Manuel Ponce	308	Sueldo	Desde Enero de 1845 hasta fin de Agosto de 1846	Idem 21
2299	Administrador de la Tesoreria de Hancaylica	" Tiburcio Cuadros y por el su hermano D Mariano	304 0 1/2	Idem	Desde 1835 hasta fin de 1840	Idem idem idem
2300	Administrador cesante de la Aduana de Arica	" José Escolastico Duran	304 3 1/2	Idem	En varias epocas desde Julio de 1841 hasta fin de Abril de 1846	Idem idem idem
2301	Amannense del Tribunal de Minería	" Miguel Gonzalez Yylli	292 1	Idem	Desde Enero hasta Agosto de 1846	Idem idem idem
2302	Oficial 1º de la Secretaria de la Camara de Senadores	" José Renteros	40 6	Idem	Desde idem idem	Idem idem idem
2303	Amannense idem idem	" Francisco Rendon	214 4 1/2	Idem	Desde Octubre de 1845 hasta Agosto de 1846	Idem idem idem
2304	General idem idem	" Manuel Leon	52 2 1/2	Idem	Desde idem idem	Idem idem idem
2305	Vocal de la Corte Suprema	" José Rufino Echenique	9927 3 1/2	Réd. de ref.	Desde Mayo de 1836 hasta Marzo de 1843	Idem idem idem
2306	Extendente de Ejército	D. D. Justo Figueroa	1168 7	Sueldo	Desde Enero hasta Agosto de 1846	Idem idem idem
2307	Sub-teniente de infanteria	Beneficencia del Cuzco	925	Empréstito	Desde Julio de 1835 hasta Enero de 1839	Idem idem idem
2308	Sargento mayor graduado	Diego Butron	1206 5	Sueldo	Desde 1º de Marzo de 1836 hasta fin de Enero de 1839	Idem idem idem
2309	Sargento mayor graduado	Eduardo Marcial	1210 2	Idem	En varias epocas desde Julio 1º de 1842 hasta fin de Diciembre de 1845	Idem idem idem
2310	Sargento mayor graduado	Manuel Gao	556	Idem	Idem idem idem	Idem idem idem
2311	Sargento mayor graduado	Torbio Barrantes	930 4	Idem	Desde 1º de Agosto de 1835 hasta fin de Diciembre de 1845	Idem idem idem
2312	Coronel de caballeria	" Miguel Salcedo	298	Idem	Desde 1º de Enero de 1846 hasta fin de Setiembre de 1847	Idem idem idem
2313	Cirujano de 2a clase de Ejército	" Miguel Tellera	1305 1 1/2	Idem	Desde Octubre de 1835 hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2314	Capitan de caballeria	" Juan Garcia	769 4	Idem	Desde 1º de Enero hasta fin de Enero de 1839	Idem idem idem
2315	Teniente retirado de infanteria	" Julio Collantes	175	Idem	Desde 1º de Enero hasta fin de Enero de 1846	Idem idem idem
2316	Coronel de Ejército	" Juan Bernardino	260	Idem	Idem idem idem	Idem idem idem
2317	Capitan graduado	Dr. Mannuela Mugica	475	Suministros	Por los años de 1839, 842 y 844	Idem idem idem
2318	Contador mayor jubilado	" Santiago Kazuri	693 4 1/2	Por billetes	En el año de 1837	Idem idem idem
2319	Coronel de caballeria de Ejército	" Mariano de la Fuente	368	Sueldo	Desde 1º de Diciembre de 1842 hasta fin de Diciembre de 1845	Idem idem idem
2320	Sargento mayor graduado	" Mariano Ariz	660 6	Idem	Desde 1º de Enero hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2321	Sargento mayor graduado	" José Mateo Arrospide	2640	Idem	Desde 1º de Diciembre de 1844 hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2322	Vocal de la Corte superior de Lima	" Mariano Rivera	220	Idem	Idem idem idem	Idem idem idem
2323	General	" Manuel Saravia	7246 3	Idem	Desde 1º de Enero de 1843 hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2324	General	" Juan C. Mendiburu	1015 4	Gratificac.	Idem idem idem	Idem idem idem
2325	Idem	" Manuel Butnes	50000	Idem	Idem idem idem	Idem idem idem
2326	Teniente graduado de infanteria	" José Maria Cruz	350	Sueldo	Desde 1º de Enero hasta fin de Octubre de 1842	Idem idem idem
2327	Vocal de la Corte Superior de Trujillo	" José Rosa Laizeta	1774 6	Idem	Desde Octubre de 1838 hasta Octubre de 1839	Idem idem idem
2328	Viuda civil	D. D. José Domingo Salas Valdez	152	Idem	Desde Enero hasta Agosto de 1846	Idem idem idem
2329	Oficial interventor de la Tesoreria de Ayacucho	Da. Josefa Polanco	105 1/2	Idem	Idem idem idem	Idem idem idem
2330	Guarda del resguardo del Callao	" José Magniña	62 6	Idem	Desde Octubre de 1843 a Diciembre de 1846	Idem idem idem
2331	Capitan graduado de infanteria	" Miguel Gonzales Vigil	500	Empréstito	En Enero de 1843	Idem idem idem
2332	Capitan graduado de infanteria	D. Cipriano Maldonado	470 1	Sueldo	Desde Agosto de 1844 hasta ignat de 1846	Idem idem idem
2333	Teniente coronel de infanteria	" Ferrn Porzo	525	Idem	Desde 1º de Junio de 1843 hasta fin de Diciembre de 1845	Idem idem idem
2334	Administrador de la Tesoreria del Cuzco	" Tomas Villegas	815	Idem	Desde 1º de Enero de 1846 hasta fin de Mayo de 1848	Idem idem idem
2335	Coronel graduado de artilleria	" José Rueda	424 6 1/4	Idem	Desde 1º de Enero hasta Agosto de 1846	Idem idem idem
2336	Viuda militar	" Francisco Miranda	1393 4 1/2	Idem	Desde Enero de 1843 hasta fin de 1845	Idem idem idem
2337	Capitan graduado de infanteria	Da. Isabel Loyola	1850 6 1/2	Idem	Desde 1º de Noviembre de 1843 hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2338	Sub-teniente de infanteria	" Manuel Martinez	543	Idem	Desde 1º de Marzo de 1844 hasta fin de Abril de 1845	Idem idem idem
2339	Teniente de infanteria	" José Maria Vera y por el Da Josefa Tellera	290 4	Idem	Desde 1º de Noviembre de 1843 hasta fin de Marzo de 1848	Idem idem idem
2340	Capitan de infanteria	" José Machuca y Saavedra	240	Idem	Desde 1º de Enero de 1842 hasta fin de Noviembre de 1845	Idem idem idem
2341	Capitan de infanteria	" Marcos Badoya	480	Idem	Desde 1º de Diciembre de 1843 hasta fin de Enero de 1845	Idem idem idem
2342	Viuda militar	" Andres Suarez	64	Idem	Desde Enero hasta fin de Agosto de 1846	Idem idem idem
2343	Capitan graduado de infanteria	" Da. Maria Perez Oblitas	645 3	Idem	Desde Enero de 1845 hasta fin de 1849	Idem idem idem
2344	Teniente de infanteria	D. José Valleteros	107	Idem	Desde 1º de Julio de 1846 hasta fin de Abril de 1848	Idem idem idem
2345	Sargento mayor de infanteria	" José Antonio Alvarez	447	Idem	Desde 1º de Agosto de 1844 hasta fin de Junio de 1846	Idem idem idem
2346	Sargento mayor de infanteria	" Pedro José Zamalloa	435	Idem	Desde 1º de Enero de 1846 hasta fin de Mayo de 1848	Idem idem idem
2347						